



REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA FORMAR PARTE DEL COP DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE CANARIAS

Según los artículos 5 y siguientes del Reglamento Interno del COP, para formar parte de su Relación, es obligatorio que el colegiado cumpla todos los requisitos generales siguientes:

- a) Estar en posesión de la condición de Colegiado de acuerdo con lo expuesto en los estatutos del COITIC.
- b) Estar al corriente del pago de las cuotas colegiales.
- c) Justificar documental y formalmente lo siguiente:
 - i. Acreditar una antigüedad en la posesión del título de un mínimo de tres años, y dos años completos de ejercicio profesional en las áreas de conocimiento de sistemas de información correspondientes a la Relación del COP. Si el título que habilita la colegiación es resultado de una homologación o equivalencia legal, la fecha de obtención se aplicará al título original.
 - ii. Si la titulación ha sido obtenida más recientemente, se le exigirá al colegiado experiencia acreditada.
 - iii. Haber superado con éxito el curso de formación que haya podido impartir el Colegio para el alta en el COP, o bien haber realizado otros cursos equivalentes homologados a estos efectos por la Comisión de Control del COP.
 - iv. Si no se cumple el punto anterior, deberá demostrarse el conocimiento basándose en la acreditación de la experiencia personal en servicios.
- d) Disponibilidad temporal y material para la realización de los encargos profesionales asignados, disponer de las cualidades de conocimientos, calidad y especialización que sean necesarias para ejercer la actividad profesional correspondiente a la Relación de la que forme parte, así como a recibir la formación continua que actualice y mejore dichas cualidades.
- e) No estar sometido a expediente disciplinario, ni estar cumpliendo sanción de cualquier orden que inhabilite para el ejercicio de la profesión, ni estar sometido a suspensión cautelar que produzca dicha inhabilitación, bien sea en cualquiera de los supuestos que prevé el régimen disciplinario de los Estatutos del Colegio, bien de cualquier otro orden aplicable, salvo rehabilitación de la sanción o inhabilitación.
- f) La Junta de Gobierno, y en su nombre la Comisión de Control del COP, se reservan el derecho a rechazar la solicitud de alta en el COP de aquellos Colegiados que, por las circunstancias que fueran evaluadas por estas basándose en el Reglamento Interno del COP, no reúnan las condiciones objetivas para prestar de forma efectiva y con suficiente inmediatez el encargo profesional que se les pudiese requerir.

SECRETARÍA COITIC

Sede en Las Palmas de Gran Canaria
Edif. Dep. de Informática y matemáticas
35017 – Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 608 712 167

Sede en Santa Cruz de Tenerife
Escuela Téc. Sup. de Ingeniería Informática
38271 – La Laguna